

GESTIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS Y ACCIONES DE CONTROL A LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO

ÓSCAR ALBERTO NOREÑA TRIGOS
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

¿Qué competencia tiene la SDS?

La SDS es la autoridad sanitaria en el Distrito Capital y, en consecuencia, debe velar porque el desarrollo de las actividades económicas, con asiento en su jurisdicción, ofrezcan el menor riesgo a la salud de sus habitantes.

La gestión interna de los RESPEL es objeto de verificación de la SDS

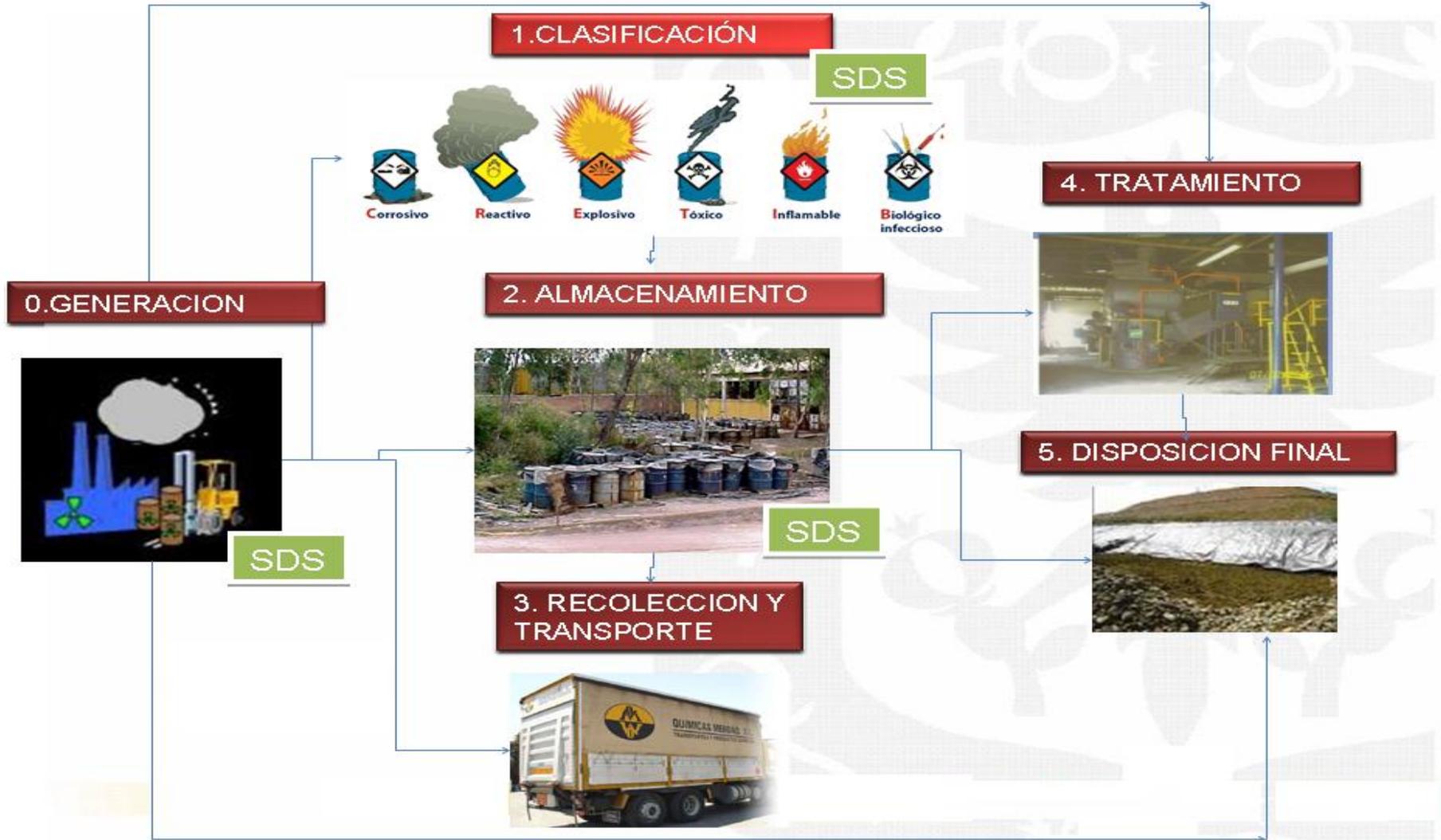


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LA SDS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

CÓDIGO SANITARIO NACIONAL

Ley 9 de 1979



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

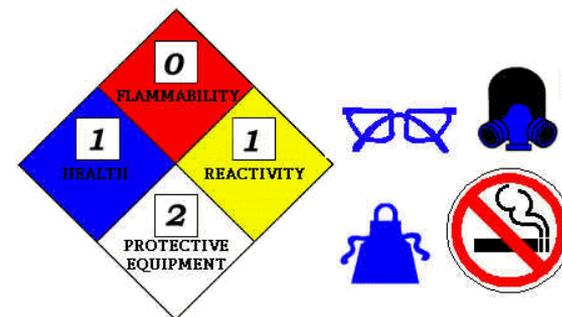


GOBIERNO DE LA CIUDAD

0.GENERACION



Ley 9 de 1979; Art 102: Los riesgos que se deriven de la **producción, manejo o almacenamiento** de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara **titulación de los productos y demarcación de las áreas** donde se opera con ellos, con la **información sobre las medidas preventivas y de emergencia** para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.



INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD

1. CLASIFICACIÓN

Ley 9 de 1979; ARTICULO 133. El Ministerio de Salud reglamentará lo relacionado con la clasificación de las sustancias peligrosas, los requisitos sobre información, empaque, envase, embalaje, transporte, rotulado y demás normas requeridas para prevenir los daños que esas sustancias puedan causar.
Resolución 2309 de 1986 (Definiciones)

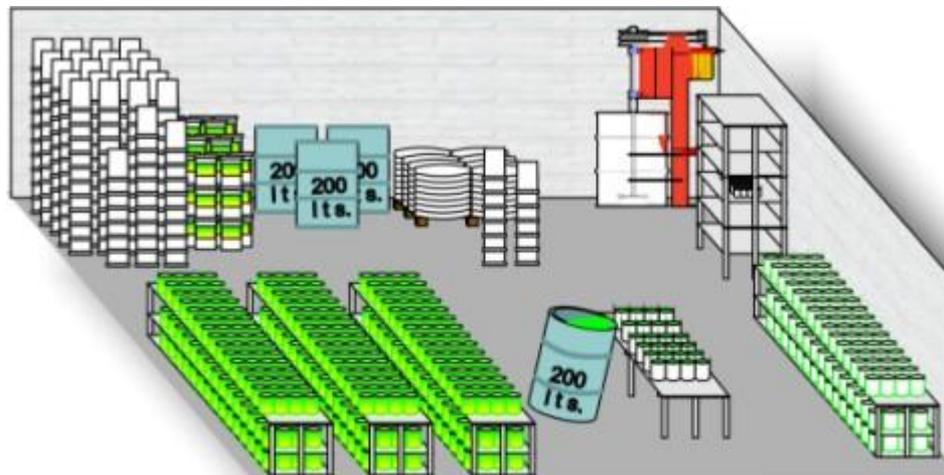


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

2.ALMACENAMIENTO



Ley 9 1979; ART 121. El almacenamiento de materiales y objetos de cualquier naturaleza deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores de la comunidad



3.RECOLECCION Y TRANSPORTE

Ley 9 de 1979; Art 130: En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir danos a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud.

Art 131: El Ministerio de Salud podrá prohibir el uso o establecer restricciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto cuando se considere altamente peligros por razones de salud pública.



Art 132: Las personas bajo cuya responsabilidad se efectúen labores de transporte, empleo o disposición de sus tenencias peligrosas durante las cuales ocurran danos para la salud pública o el ambiente, serán responsables de los perjuicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

4. DISPOSICION



Art 104: El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo

Art 129. El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas, deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

NORMATIVA APLICABLE

Decreto 2676 de 2000 por el cual se por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Decreto 2763 de 2001 por el cual se modifica el Decreto 2676 de 2000.

Resolución 1164 de 2002 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Decreto 1669 de 2002 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000.

Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCIÓN 482 DE 2009

Que “Reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCIÓN 482 DE 2009

- **Obligaciones del gestor:**
 - **Registrarse ante la autoridad sanitaria en el área de jurisdicción donde opere la planta de aprovechamiento o reciclaje**
 - **Informar a la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar donde se pretendan realizar las actividades de almacenamiento**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCIÓN 482 DE 2009

- **Obligaciones del gestor:**
 - **Verificar que, los residuos, se entreguen debidamente rotulados, embalados y etiquetados**
 - **Diligenciar una planilla que contenga la siguiente información: nombre del generador, cantidad de residuos recibidos, fecha y destino de los residuos.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCIÓN 482 DE 2009

Obligaciones del gestor:

- Transportar los residuos en vehículos debidamente cerrados o cubiertos y adecuados para tal fin, en que se impida el esparcimiento de los residuos y el vertimiento de líquidos.
- La planta debe contar con un sistema que permita la trituración y el lavado usando un detergente y un desinfectante, antes de ser comercializados.
- Al detectar anomalías debe informar al generador, y comunicar a la autoridad sanitaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Medidas Sanitarias

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA AUTORIDAD SANITARIA PUEDE APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial.
- Suspensión parcial o total de trabajos o de servicios
- Decomiso de objetos y productos.
- Destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso.
- Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.

EMPRESAS REGISTRADAS

Razón Social	Dirección
ABIU Plásticos	CL 102A 70C -16
EMPRECOL LTDA	CL 27 32 - 35
SUINCOL	CL 28 SUR 28A-55
SUINCOL	KR 31 7 - 39
RECICLAPAPELES Y METALES	KR 82G 33-55 SUR
RECIKOLPING	KR 5CBIS 53F - 41 SUR
ANA RODRÍGUEZ	CL 41 SUR 80F-16
Fundación Colombiana para el Desarrollo Sostenible PRESERVAR	KR 80I 66A-11 SUR
Global EcoTechnology S.A.S	CL 133A 108A-42
CRECIFRONT	KR 1A ESTE 40-60 SUR
COLORPLASTIC LTDA	KR 70 21-72 SUR
VERDE CONTEMPORÁNEO	KR 92A 41-32 SUR
MYRIAM ASTRID SIERRA CORREDOR	KR 80F 41A-29 SUR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESPEL y Vigilancia Sanitaria

- Identificación de las características de peligrosidad de los residuos generados y verificación de la cantidad mensual de cada uno de ellos.
- Descripción de los procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar los residuos.
- Revisión de la idoneidad del perfil de la persona encargada de la ejecución de la gestión y del personal encargado de hacerla operativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESPEL y Vigilancia Sanitaria

- Descripción de equipos y rutas empleados para hacer el manejo interno adecuado de los RESPEL, y verificación de la señalización empleada.
- Existencia de hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos en el caso de los diferentes tipos de residuos peligrosos generados en la instalación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESPEL y Vigilancia Sanitaria

- Registros de la capacitación a las personas que laboran en las instalaciones, establecimientos o actividades donde se manejan residuos peligrosos.
- Plan de Contingencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

GRACIAS

[oanorena@saludcapital.gov.co](mailto: oanorena@saludcapital.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD